

RAD (2020-074): DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (CGP)  
DEMANDANTE: ANA LIBIA REYES ORTIZ (CC. 63.317.316)  
APODERADO: DR. JHON ALBERTO REY SUAREZ.  
DEMANDADO: LUZ EDITH LARA MORENO (CC. 1.102.719.741)

Pasa la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado del accionante, al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Sirvase Proveer.  
Rionegro (S), 12 de julio de 2021 .

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Rionegro (S), doce de julio de dos mil veintiuno

Vista la solicitud de retiro de la demanda, encontramos que no están dados los presupuestos del art. 92 del C.G.P., toda vez que la demanda ya se encuentra debidamente notificada a la parte demandada y la norma es clara al respecto; por lo cual no se despacha favorablemente dicha solicitud.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 16 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 075

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria